



La Oficina de Ejecución de Sustento Para Niños

Administración de Recursos Humanos
Departamento de Servicios Sociales



Preguntas & Respuestas Guía para los Padres Que No Tienen la Custodia



NYC

Administración de
Recursos Humanos
Departamento de
Servicios Sociales



CONTENIDO

LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SUSTENTO PARA NIÑOS... 3

¿TENDRÉ QUE PRESENTAR PRUEBAS PARA DEMOSTRAR MI CONDICIÓN INMIGRATORIA EN LA AUDIENCIA DE SUSTENTO PARA NIÑOS?... 4

¿CÓMO DETERMINA LA CORTE EL MONTO DE SUSTENTO PARA NIÑOS QUE TENGO QUE PAGAR?... 4

¿QUÉ INCLUYE LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS?... 5

SI TENGO HIJOS CON DIFERENTES MUJERES, ¿CÓMO SE CALCULA EL MONTO DE LAS ÓRDENES DE SUSTENTO PARA NIÑOS?... 5

¿QUÉ ES EL SUSTENTO DE GASTOS MÉDICOS?... 5

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE INCUMPLIMIENTO (DEFAULT ORDER)?... 6

¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS QUE SE DICTA EN LA AUDIENCIA?... 6

SE PUEDE MODIFICAR EL MONTO DE LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS?... 7

¿QUÉ ES EL AJUSTE POR COSTO DE VIDA (COLA)?... 7

¿CÓMO HACE OCSE PARA RECAUDAR LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS?... 8

¿QUÉ PARTE DEL MONTO QUE YO PAGO RECIBE EL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA?... 9

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS (IEX)?... 9

¿CÓMO RECIBE EL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS RECAUDADOS POR OCSE?... 10

¿QUÉ SUCEDE CON LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS SI INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS?... 10

¿TENDRÉ QUE PAGAR SUSTENTO PARA NIÑOS SI EMPIEZO A PERCIBIR EL SEGURO POR INCAPACIDAD?... 10

SI PIERDO MI EMPLEO Y EMPIEZO A RECIBIR EL SEGURO DE DESEMPLEO, ¿PODRÍA DISMINUIR EL MONTO DE MI ORDEN?... 10

¿PUEDO ENTREGAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE AL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA?... 11

¿QUÉ SUCEDE SI ME PARECE QUE LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS NO SE USAN PARA MI HIJO?... 11

SI ESTOY REALIZANDO LOS PAGOS DE, ¿TENGO DERECHO A VISITAR A MI HIJO?... 12

¿CÓMO PUEDO ACREDITAR LOS PAGOS REALIZADOS DIRECTAMENTE AL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA?... 12

¿LA CORTE DE FAMILIA ES EL LUGAR ADECUADO ADONDE DIRIGIRME SI RECIBO UN AVISO DE ACCIÓN EJECUTORIA Y CONSIDERO QUE NO ES JUSTA Y QUE NO DEBE HACERSE EFECTIVA?... 12

¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO PAGOS REGULARES?... 13

¿QUÉ PUEDO HACER SI RECIBO UN AVISO DE QUE SE HA TOMADO UNA MEDIDA ESPECÍFICA EN MI CONTRA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO?... 14

¿POR QUÉ SE RETUVO MI REINTEGRO IMPOSITIVO A PESAR DE QUE PAGUÉ LO ADEUDADO?... 14

¿POR QUÉ MI EMPLEADOR RETIENE UN MONTO MAYOR AL MONTO ORDENADO POR LA CORTE?... 15

SI HAGO UN ACUERDO DE PAGOS CON OCSE PARA QUE NO ME SUSPENDAN MI LICENCIA DE CONDUCIR, ¿EL ACUERDO PONDRÁ FIN A CUALQUIER OTRA MEDIDA EN MI CONTRA?... 16

¿EXISTE ALGÚN LÍMITE PARA EL MONTO DE SUSTENTO PARA NIÑOS QUE PUEDEN DESCONTAR DE MI CHEQUE DE SUELDO?... 16

SI PRESENTO UN PEDIDO DE QUIEBRA, ¿IGUAL ADEUDO SUSTENTO PARA NIÑOS?... 17

¿CUÁNDO SE INTERRUMPEN LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS?... 19

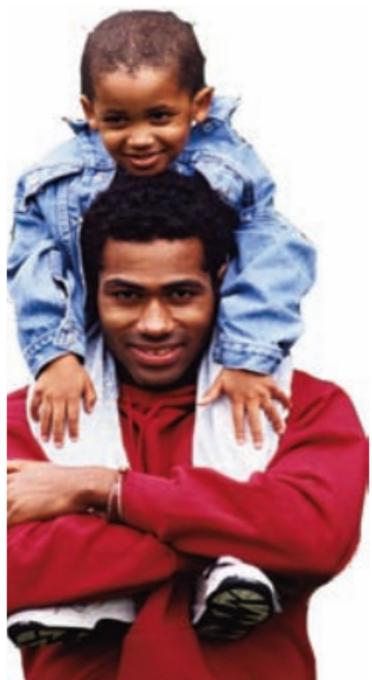
¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?... 20 - 21

PREGUNTAS Y RESPUESTAS UNA GUÍA PARA LOS PADRES QUE NO TIENEN LA CUSTODIA

La Oficina de Ejecución de Sustento para Niños de la Ciudad de Nueva York (OCSE, por sus siglas en inglés) ha asumido el compromiso de garantizar que los niños de la ciudad de Nueva York reciban ayuda financiera de ambos padres. Como resultado de nuestros esfuerzos, cobramos más de quinientos millones de dólares en concepto de pagos de sustento para niños cada año.

Si usted es un padre que no tiene la custodia y tiene un caso en la corte por sustento para niños o si usted ya tiene una obligación de pago de sustento para niños por una orden de la corte, probablemente tenga algunas preguntas. Como padre que no tiene la custodia, usted no es el cuidador primario, pero sí tiene algunos derechos y responsabilidades para con su hijo. La Oficina de Ejecución de Sustento Para Niños quiere que usted comprenda cómo funciona el programa de sustento para niños y cómo lo afecta a usted. Sabemos que la gran mayoría de los padres quiere proveer a sus hijos de contención emocional y apoyo financiero, aunque no convivan. Nuestro objetivo es asegurar que los padres que no tienen la custodia realicen los pagos de manutención de manera regular y puntualmente. Al mismo tiempo, queremos facilitar el proceso de contribuir con la manutención de su hijo.

Por favor, lea las preguntas y respuestas en las páginas siguientes. Si no encuentra una respuesta para su preguntas, o necesita ayuda específica en su caso, consulte la información de contacto en la página 20 - 21. Puede recibir ayuda por teléfono, por escrito, en forma personal y por Internet.



¿TENDRÉ QUE PRESENTAR PRUEBAS PARA DEMOSTRAR MI CONDICIÓN INMIGRATORIA EN LA AUDIENCIA DE SUSTENTO PARA NIÑOS?

No. La condición inmigratoria no se tiene en cuenta para determinar la obligación de pagar sustento para niños ni para recaudar o exigir el cumplimiento de los pagos.

¿CÓMO DETERMINA LA CORTE EL MONTO DE SUSTENTO PARA NIÑOS QUE TENGO QUE PAGAR?

En el Estado de Nueva York, los montos de las órdenes de sustento para niños se fijan en conformidad con la Ley de Criterios para Fijar los Pagos de sustento para niños (CSSA, por sus siglas en inglés). Esta ley se aprobó en el año 1989 con el propósito de que los montos resulten justos y sistemáticos. Según la ley, el monto básico que usted tiene que pagar es un porcentaje fijo de su ingreso y depende de cuántos hijos incluyan. Antes de calcular la orden de sustento, se descontarán de sus ingresos los siguientes montos: los impuestos de la Ciudad de Nueva York, las deducciones del Seguro Social, el sustento para niños o la pensión conyugal efectivamente pagada a otra familia, según una disposición judicial o un acuerdo escrito.



▶	1 child	17%
▶	2 children	25%
▶	3 children	29%
▶	4 children	31%
▶	5 or more	at least 35%

Además, la orden de sustento para niños tiene que incluir la cobertura médica del niño y puede incluir costos de cuidados de niños y gastos de educación.

¿QUÉ INCLUYE LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS?

La orden especificará cuál es el monto de los pagos y con qué frecuencia tiene que pagar. La orden de sustento para niños también incluirá la cobertura médica, que incluye seguro de salud y los gastos médicos del niño que no están cubiertos. La orden también podrá incluir servicios de cuidado del niño y gastos de educación.

SI TENGO HIJOS CON DIFERENTES MUJERES, ¿CÓMO SE CALCULA EL MONTO DE LAS ÓRDENES DE SUSTENTO PARA NIÑOS?

El primer padre que tiene la custodia que presente un pedido de orden de sustento para niños en una corte de familia, obtendrá una orden calculada en conformidad con la Ley de Criterios para Fijar los Pagos de sustento para niños (CSSA), que es equivalente a un 17% de su ingreso bruto ajustado por 1 hijo, 25% por dos hijos y así siguiendo. La orden del segundo padre que tiene la custodia también se estimará según la ley CSSA, pero se calculará usando su ingreso bruto ajustado menos el monto de sustento para niños que está pagando en virtud de la primera orden.

¿QUÉ ES EL SUSTENTO DE GASTOS MÉDICOS?

El sustento de gastos médicos se refiere a la cobertura del seguro médico del niño y los gastos médicos no cubiertos. Toda orden de sustento para niños incluir un plan para pagar los gastos médicos del niño. Cualquiera de los dos padres puede estar obligado a proporcionar cobertura de seguro de salud para el niño, si es posible



obtenerla a un costo razonable, a través del trabajo. La oficina de OCSE exigirá el cumplimiento de la parte correspondiente a seguro médico de la orden de sustento para niños, enviando un aviso, llamado MEDX, a su empleador. El empleador deberá proporcionar cobertura de seguro de salud, cuando esté disponible, y OCSE hará el seguimiento para verificar que se cumpla. Es posible que la orden también incluya instrucciones para el pago de los deducibles y los copagos del seguro.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE INCUMPLIMIENTO (ORDEN PREDEFINIDA)?

La orden de sustento para niños se puede dictar aunque usted no presente suficiente información financiera en la corte o no se presente en la audiencia, como exige la ley.

Este tipo de medida se denomina orden de incumplimiento. El Juez de



Sustento (Support Magistrate) podrá dictar una orden de incumplimiento si la paternidad ya ha sido establecida y la citación se ha realizado en forma debida en opinión de la corte. La orden se dictará conforme a la información financiera computarizada que suministre la oficina de OCSE y la información pertinente que presente el padre que tiene la custodia. Usted tendrá oportunidad de objetar la orden y presentarse en otra audiencia con la información financiera, pero lo más conveniente para usted es cumplir con las instrucciones que aparecen en la citación y presentarse.

¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS QUE SE DICTA EN LA AUDIENCIA?

Si alguno de los padres no está de acuerdo con la orden de sustento, tiene 30 días a partir de la fecha en que se dicta para presentar una objeción

por escrito ante la oficina del secretario de la corte. Un juez revisará el caso presentado y decidirá si se debe modificar la orden.

¿SE PUEDE MODIFICAR EL MONTO DE LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS?

Las órdenes de sustento para niños se pueden modificar con el tiempo, según la situación. La Oficina de Ejecución de Sustento Para Niños puede determinar que se aumente el monto de la orden haciendo el ajuste correspondiente según el índice de costo de vida (COLA, por sus siglas en inglés), cuando lo requiera el caso. También se



puede lograr que se modifique la orden presentando una petición ante la corte de familia si se produce un cambio en las circunstancias. Si aumentan las necesidades del niño,

se podrá presentar un pedido para aumentar el monto de la orden. Si sus ingresos se reducen y usted no puede hacer frente al monto de la orden de sustento para niños, puede presentar un pedido a la corte para que se reduzca el monto. Se realizará una audiencia en una corte de familia y el Juez de Sustento (Support Magistrate) decidirá si es necesario modificar la orden. La orden de sustento para niños no se reducirá salvo que usted pueda demostrar un cambio en las circunstancias. Cualquier variación en el monto de la orden se remitirá a la fecha en que presentó el pedido, no a la fecha en que cambiaron sus circunstancias.

¿QUÉ ES EL AJUSTE POR COSTO DE VIDA (COLA)?

Todas las órdenes de sustento para niños que se pagan a través de la oficina de OCSE pueden ajustarse periódicamente según el índice del costo de vida (COLA). El monto COLA se base en los aumentos anuales que experimenta el índice de precios

al consumidor en las áreas urbanas (CPI-U); el índice mide el costo de vida día a día, considerando el precio de los alimentos, vestido, vivienda, transporte, combustible y gastos médicos. El COLA se podrá incorporar en la orden de sustento para niños cuando el CPI-U anual aumente por lo menos un 10% a partir de la fecha en que se dictó la orden o se modificó por última vez. Aunque el caso puede ser elegible para que se ajuste en conformidad con el índice COLA, dos años después de haberse dictado la orden o de haberse modificado, en general pasan de tres a años para que el CPI-U alcance el aumento del 10% necesario. Cuando una orden es elegible para un ajuste COLA, se notifica a ambos padres el monto de la orden ajustado por el índice COLA. Si el padre que tiene la custodia recibe asistencia pública, el COLA se aplicará automáticamente. Si el padre que tiene la custodia no recibe asistencia pública, deberá dar su autorización para que se aplique el COLA comunicándose con OCSE. Si alguno de los dos padres no está de acuerdo con la aplicación del COLA, podrá presentar un pedido de objeción en la corte en la que se dictó la orden y se programará una nueva audiencia de sustento para niños. En la audiencia, el Juez de Sustento (Support Magistrate) aplicará las pautas de los porcentajes estipulados en la Ley de Criterios para Fijar los pagos de sustento para niños para calcular cuál debería ser el monto de la orden.



¿CÓMO HACE OCSE PARA RECAUDAR LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS?

En la mayoría de los casos, los pagos de sustento para niños descuentan automáticamente de su cheque de sueldo o de otros ingresos o beneficios, como pensiones, asignaciones militares, seguro social y seguro de desempleo. Si trabaja por cuen-

ta propia, se le indicará que envíe cheques certificados u órdenes de pago al Centro de Procesamiento del Estado de Nueva York en Albany o que pague en las oficinas de Western Union adheridas al programa mediante el pago de un pequeño arancel.

¿QUÉ PARTE DEL MONTO QUE YO PAGO RECIBE EL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA?

Si el padre que tiene la custodia recibe los beneficios de asistencia pública, tiene derecho a recibir el primer \$50.00 recaudado por mes en concepto de sustento para niños. El resto se utiliza para devolver al



Departamento de Servicios Sociales los beneficios en efectivo brindados. Los padres que tienen la custodia que no reciben asistencia pública tienen derecho a recibir la totalidad de los pagos recaudados, excepto por las cuotas atrasadas que adeuden al Departamento de Servicios Sociales.

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS (IEX)?

La ejecución de ingresos (IEX, por sus siglas en inglés) es el procedimiento utilizado por OCSE para recaudar los pagos de sustento para niños (actuales y/o vencidos) descontándolos de su salario u otros ingresos. OCSE envía un IEX a su empleador, y éste tiene que descontar el monto de la orden de sustento para niños directamente de su cheque de sueldo u otra fuente de ingreso. Este sistema de ejecución de ingresos lo acompaña de un empleo a empleo y le permite a OCSE incorporar automáticamente un monto adicional a la orden para pagar los montos adeudados que se pueden originar si se saltea algún pago.

¿CÓMO RECIBE EL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS RECAUDADOS POR OCSE?

Los clientes que no reciben asistencia pública reciben el pago dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del pago en el centro de procesamiento de Albany del Estado de Nueva York. En la mayoría de los casos, los pagos son enviados en forma electrónica, por depósito directo en los bancos adheridos o a través del programa EPPICard del Estado de Nueva York de la tarjeta de débito MasterCard. Los clientes de asistencia pública recibirán el pago de la bonificación o el pago traspasado en su tarjeta EBT.

¿QUÉ SUCEDE CON LA ORDEN DE SUSTENTO PARA NIÑOS SI INGRESO EN LAS FUERZAS ARMADAS?

Si ya se ha dictado una orden de sustento para niños para el momento en que usted ingresa en las fuerzas armadas, la obligación de hacer efectivo el pago de sustento se mantendrá independientemente de su lugar de destino. Las fuerzas armadas cumplirán con la orden de sustento retendrán de su asignación la parte correspondiente a sustento para niños.

¿TENDRÉ QUE PAGAR SUSTENTO PARA NIÑOS SI EMPIEZO A PERCIBIR EL SEGURO POR INCAPACIDAD?

Sí. El seguro por incapacidad se considera una fuente de ingresos a los efectos de los pagos de sustento para niños. Si usted recibe SSI o asistencia pública, los pagos de sustento para niños no se podrán deducir de su cheque de beneficios.

SI PIERDO MI EMPLEO Y EMPIEZO A RECIBIR EL SEGURO DE DESEMPLEO, ¿PODRÍA DISMINUIR EL MONTO DE MI ORDEN?

El seguro de desempleo se considera una fuente de ingresos a los efectos de los pagos de sustento

para niños. El monto de sustento para niños que se puede deducir de su cheque de desempleo o de cualquier otra fuente de ingresos está limitado por la legislación vigente. Pero aunque usted no esté pagando el monto total, igual estará debiendo el monto total de la orden. Si se produce un cambio en sus circunstancias –como por ejemplo - empezar a cobrar desempleo, usted debe informar inmediatamente a la corte de familia y hacer una presentación para obtener una reducción en el monto que debe pagar. Cualquier variación en el monto de la orden se remitirá a la fecha en que presentó el pedido, no a la fecha en que actualmente empezó a percibir los beneficios del seguro de desempleo.

¿PUEDO ENTREGAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE AL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA?

Una vez que se dictó una orden de sustento para niños a favor de OCSE, todo pago que usted entregue directamente al padre que tiene la custodia se considerará un adicional al monto ordenado por la corte. Usted no recibirá crédito por esos pagos. Si el padre que tiene la custodia recibe asistencia pública, se considerará que dicho padre comete fraude si acepta los pagos de sustento para niños que usted directamente le entregue. Se supone que todos los pagos recibidos por un cliente de asistencia pública directamente del padre que no tiene la custodia deben remitirse al Departamento de Servicios Sociales.

¿QUÉ SUCEDE SI ME PARECE QUE LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS NO SE USAN PARA MI HIJO?

Como padre que no tiene la custodia, usted no tiene la responsabilidad diaria de atender a su hijo. Por lo tanto, no puede controlar en qué forma



se usan los pagos de sustento para niños. Los pagos de sustento para niños pueden ser usados por el padre que tiene la custodia para cualquier gasto relacionado con el bienestar del niño. Además de gastos relacionados con la escuela, atención médica y odontológica y vestimenta, los pagos de sustento para niños se pueden usar para gastos de la casa, como alquiler y alimentos.

SI ESTOY REALIZANDO LOS PAGOS DE, ¿TENGO DERECHO A VISITAR A MI HIJO?

El sustento para niños y el régimen de visitas o la custodia del menor se manejan en forma independiente en la corte de familia. El pago de sustento para niños dispuesto por la corte no garantiza que usted pueda visitar a su hijo. Usted debe hacer una presentación ante la corte si le niegan la posibilidad de visitar a su hijo. Usted igual tiene la obligación de realizar los pagos de sustento para niños según lo estipulado en la orden, aunque no pueda ver a su hijo.

¿CÓMO PUEDO ACREDITAR LOS PAGOS REALIZADOS DIRECTAMENTE AL PADRE QUE TIENE LA CUSTODIA?

Solamente los pagos realizados a la Unidad de Cobro de Sustento para Niños de OCSE se acreditarán en su cuenta. Es posible acreditar los pagos realizados directamente pero para ello usted deberá presentarse en una audiencia en la corte de familia y presentar pruebas de los pagos realizados. El pago de facturas de gastos y la compra de obsequios no se consideran pagos a cuenta de la sustento para niños.

¿LA CORTE DE FAMILIA ES EL LUGAR ADECUADO ADONDE DIRIGIRME SI RECIBO UN AVISO DE ACCIÓN EJECUTORIA Y CONSIDERO QUE NO ES JUSTA Y QUE NO DEBE HACERSE EFECTIVA?

No. La mayoría de las medidas ejecutorias son

administrativas. Eso significa que OCSE está legalmente autorizada para iniciar esas medidas para asegurarse de que se cumplan las órdenes de la corte. La Corte de Familia no tiene facultades para ordenar a OCSE la anulación de una medida administrativa para exigir el cumplimiento de la orden de sustento.



¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO PAGOS REGULARES?

En la mayoría de los casos, los pagos de sustento para niños se descuentan de su cheque de sueldo o de otros ingresos o beneficios, como pensiones, asignaciones militares, seguro de incapacidad y seguro de desempleo. Si los pagos se

atrasan o no llegan, OCSE puede aumentar el monto de los cobros habituales para compensar lo adeudado. Si es necesario, se pueden tomar medidas para exigir el cumplimiento de los pagos, incluyendo:

- Embargo de cuentas bancarias, reintegros de impuestos y ganancias de lotería
- Suspensión de la licencia de conducir
- Informar la falta de pago de sustento para niños a las agencias que brindan informes a entidades de crédito
- Denegar el pedido o la renovación del pasaporte y de las licencias comerciales y profesionales
- Remisión para el inicio de una causa penal
- Presentación judicial de demanda por incumplimiento que puede dar como resultado una sanción monetaria con el agregado de los intereses
- Participación obligatoria en un programa de capacitación laboral llamado STEP (Programa de Ayuda a través del Empleo) si la falta de pago se debe a desempleo o a un trabajo mal remunerado.

Antes de que suceda alguna de estas cosas, usted recibirá un aviso por correo con instrucciones para saber qué hacer para detener esas acciones para exigir el cumplimiento. Léalo atentamente y proceda de acuerdo con las instrucciones. Si el pago de sustento para niños le ocasiona una situación de dificultad excesiva, es posible que usted reúna los requisitos para una reducción en los pagos que podrá gestionar a través del Servicio al Cliente de OCSE si la dificultad se debe al monto acumulado por los pagos atrasados. Sin embargo, esta alternativa no modificará el monto adeudado. Si sus circunstancias han cambiado desde que se dictó la orden, es posible que pueda hacer un pedido a la corte de familia para una reducción del monto de su orden de sustento para niños.



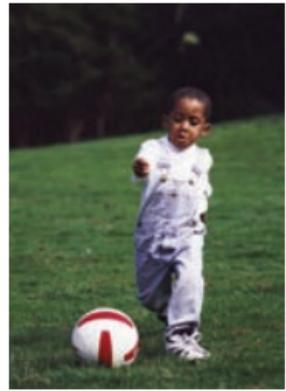
¿QUÉ PUEDO HACER SI RECIBO UN AVISO DE QUE SE HA TOMADO UNA MEDIDA ESPECÍFICA EN MI CONTRA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO?

Lea el aviso atentamente. Tendrá instrucciones para pagar la deuda, ingresar en un plan de pagos de OCSE o presentar una objeción si el monto adeudado es incorrecto. Siga las instrucciones. Si no responde o no toma ninguna medida, la medida se hará efectiva según lo indicado en el aviso.

¿POR QUÉ SE RETUVO MI REINTEGRO IMPOSITIVO A PESAR DE QUE PAGUÉ LO ADEUDADO?

OCSE puede embargar sus reintegros impositivos del gobierno federal y del Estado de Nueva York para pagar el monto de sustento para niños. Este proceso se denomina compensación impositiva. Si su nombre integra la lista contribuyentes pasibles de compensación impositiva, usted recibirá un aviso en el mes de agosto para informarle que

tiene seis semanas para pagar lo adeudado o en caso contrario, al año siguiente se embargará su reintegro impositivo. A mediados de octubre, se elabora la lista definitiva de personas certificadas para compensación impositiva con el monto adeudado. Usted recibirá una carta del Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado y/o del IRS cuando su reintegro se envíe a OCSE. Como la lista de compensación impositiva se prepara varios meses antes de retener el reintegro impositivo, es posible que usted ya haya pagado lo adeudado en el ínterin. Si usted ya no adeuda pagos atrasados de sustento para niños, se le enviará el reintegro entre seis y ocho semanas después de haber recibido el aviso de que su reintegro se ha enviado a OCSE. Si usted presenta una declaración impositiva conjunta, los fondos recaudados deben retenerse durante seis meses antes de poder enviarle el reintegro, salvo que la otra parte firme un acuerdo en el que declare que no reclamará directamente al IRS el reintegro de los fondos.



¿POR QUÉ MI EMPLEADOR RETIENE UN MONTO MAYOR AL MONTO ORDENADO POR LA CORTE?

Si usted tiene pagos atrasados de sustento para niños, es posible que provisoriamente se incremente el monto de lo que pagaba regularmente hasta cancelar lo adeudado. Se notificará a su empleador para que agregue un monto de \$50.00 o un 50% más por pago, lo que resulte mayor. Se volverá a notificar a su empleador una vez que su cuenta esté saldada para que usted pueda volver a su régimen de pagos básicos de sustento para niños sin el monto extra.

SI HAGO UN ACUERDO DE PAGOS CON OCSE PARA QUE NO ME SUSPENDAN MI LICENCIA DE CONDUCIR, ¿EL ACUERDO PONDRÁ FIN A CUALQUIER OTRA MEDIDA EN MI CONTRA?

No. Cada procedimiento para exigir el cumplimiento de los pagos tiene sus propios requisitos. Usted debe leer atentamente toda la correspondencia sobre las medidas para exigir el cumplimiento y responder según las instrucciones de cada aviso.

¿EXISTE ALGÚN LÍMITE PARA EL MONTO DE SUSTENTO PARA NIÑOS QUE PUEDEN DESCONTAR DE MI CHEQUE DE SUELDO?

El monto de sustento para niños que se puede deducir de su cheque de sueldo o de cualquier otra fuente de ingresos está limitado por la Ley Federal de Protección del Crédito del Consumidor (FCPPA, por sus siglas en inglés). El empleador podrá retener un 60% de su ingreso disponible si no hay una segunda familia. Si hay una segunda familia, el monto desciende al 50%. Estos límites se elevan a un 65% y 55% respectivamente, si los pagos tienen un atraso de 12 semanas o más. El ingreso disponible es el ingreso bruto menos los impuestos locales, del estado y del gobierno federal y el FICA. Es posible que usted reúna los requisitos para que le descuenten menos dinero de su sueldo si el monto que le descuentan lo coloca en la situación de llevar a su hogar un monto inferior a la reserva para el sustento propio, fijada en \$13,783 por año para 2007. Este monto está determinado por OCSE.

Aunque su empleador esté descontando de su cheque menos del monto total de la orden de sustento para niños, usted igual sigue adeudando ese dinero. Si sus ingresos se han reducido, y es imposible para usted pagar el monto estipulado en la orden de sustento para niños, concurra inmediatamente a la corte de familia y presente un pedido para reducir el monto de la orden. Cualquier

variación en el monto de la orden se remitirá a la fecha en que presentó el pedido, no a la fecha en que actualmente cambiaron sus circunstancias. Si su imposibilidad para pagar se debe al monto agregado a la ejecución de sus ingresos por los pagos atrasados, usted podrá solicitar una revisión por dificultades extremas en el Centro de Servicios al Cliente OCSE.

SI PRESENTO UN PEDIDO DE QUIEBRA, ¿IGUAL ADEUDO SUSTENTO PARA NIÑOS?

La quiebra no lo libera de la obligación de pagar la cuota actual de sustento para o los pagos atrasados anteriores. La forma en que OCSE exija el cumplimiento de los pagos de sustento para niños depende de cuándo se presente el pedido de quiebra.

Pedido de quiebra presentado con anterioridad al 17 de octubre de 2005: Casos incluidos en el Capítulo 7 (Liquidación) y en el Capítulo 11 (Reorganización)

- Podrá utilizarse la ejecución de ingresos (deducciones del sueldo) para cobrar los pagos actuales y atrasados de sustento para sustento para niños
- Podrán iniciarse acciones legales para determinar la paternidad y para obtener órdenes de sustento para niños
- Podrán iniciarse acciones legales para embargar ganancias de lotería, suspender el pasaporte u otras acciones penales
- Deberán interrumpirse las acciones para embargar reintegros impositivos, ejecutar bienes, informar a las entidades de crédito, suspender la licencia de conducir

Casos incluidos en el Capítulo 13 (Plan de pagos)

- Podrán continuar las acciones para la ejecución de ingresos, con la autorización del abogado del deudor
- Deberán interrumpirse las acciones para embargar reintegros impositivos, ganancias de la lotería y ejecutar bienes

- Deberán interrumpirse las acciones para suspender el pasaporte y la licencia de conducir
- Deberán interrumpirse las acciones para derivar el caso al Departamento de Impuestos y Finanzas
- Los montos adeudados al padre que tiene la custodia constituyen una deuda prioritaria. Solo podrá recuperarse una parte de los montos adeudados al Departamento de Servicios Sociales.

Pedido de quiebra presentado el 17 de octubre de 2005 o en fecha posterior:

Si el pedido de quiebra se presentó el 17 de octubre de 2005 o después, la obligatoriedad de exigir el cumplimiento de la orden de sustento para niños es la misma, independientemente del capítulo bajo el cual esté comprendido el caso de quiebra. Las deudas de sustento para niños, incluyendo los montos adeudados al Departamento de Servicios Sociales, tienen prioridad sobre los demás acreedores.

OCSE procederá con las siguientes acciones:

- Determinar la paternidad
- Dictar y modificar órdenes de sustento para niños. Retener ingresos (ejecución de ingresos) para el pago de cuotas actuales o atrasadas de manutención
- Exigir el cumplimiento del pago de la cobertura médica
- Retener, suspender o restringir la licencia de conducir y las licencias profesionales u ocupacionales
- Informar la falta de cumplimiento de los padres a las agencias que brindan informes a entidades de crédito
- Detener el pago de reintegros impositivos o ganancias de lotería
- Suspender el pasaporte

OCSE no puede tomar las siguientes medidas:

- Remitir el caso al Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York
- Embargar cuentas bancarias ni bienes

- Es importante recordar que aún cuando actualmente no se estén recaudando los pagos de sustento para niños por la situación de quiebra, la obligación de pagar sustento para niños continúa vigente y que el monto de sus pagos atrasados seguirá aumentando.

¿CUÁNDO SE INTERRUMPEN LOS PAGOS DE SUSTENTO PARA NIÑOS?



En el Estado de Nueva York, usted debe pagar sustento para niños hasta que su hijo tenga 21 años de edad. El sustento puede interrumpirse antes si se demuestra –a satisfacción de la corte – la emancipación del menor. Eso significa que el menor no vive con los padres y percibe ingresos, se incorporó a las fuerzas armadas o se casó. En algunos casos, la manutención se puede extender mientras el menor está estudiando en la universidad o aún después. Si la orden de sustento se dictó en otro estado, debe observarse la edad de emancipación en ese estado. La orden de sustento para niños no se suspenderá si usted es encarcelado. Tampoco se interrumpirá si se cierra el caso de asistencia pública del padre que tiene la custodia. Si eso sucede, todos los pagos de sustento para niños recaudados en concepto de sustento actual se le enviarán al padre que tiene la custodia salvo que recibamos estipulación en contrario. Después de que se cierre el caso de sustento para niños, es posible que usted continúe debiendo sumas en concepto de pagos atrasados de sustento para niños al padre que tenía la custodia o al Departamento de Servicios Sociales, si su caso no estaba al día.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Puede obtener información general sobre el programa de sustento para niños o ayuda con su caso de sustento para niños, incluyendo un cambio de domicilio.

LLAME A

Línea de ayuda de sustento para niños
del Estado de Nueva York

Para hablar con un representante
de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes:
(888) 208-4485

TTY (Hipoacúsicos): (866) 875-9975

Línea de información del Estado de Nueva York
(800) 846-0773 para el servicio de
respuestas automáticas

24 horas por día/7 días por semana

VISITE

Oficina de Servicios al Cliente
OCSE de la Ciudad de Nueva York
151 West Broadway, 4th floor
Nueva York, NY 10013

de 8:30 a.m. a 7:00 p.m. del lunes a viernes
(sin cita previa)

de 9 a.m. a 5:00 p.m. de los sábados
(con cita previa)

Para hacer una cita para un sábado llame al
(212) 274-6482 ó

al (212) 274-4920 durante la semana.

El lunes es el día que hay más gente.

Para esperar menos, concurra a la Oficina de Servicios
al Cliente OCSE de martes a viernes de
11:00 a.m. a 6:30 p.m.

INSTRUCCIONES PARA LLEGAR

La oficina de Servicios al Cliente de OCSE está ubicada
en 151 West Broadway, dos cuadras hacia el oeste de
Broadway y tres cuadras hacia el norte de Chambers
Street. Para llegar a nuestras oficinas puede tomar
cualquiera de los siguientes trenes:

A, C a Chambers Street o Canal Street
(baje en Walker Street)

E a Canal Street

1, 2, 3, J, M, Z a Chambers Street

4, 5, 6 a Brooklyn Bridge/City Hall

PÁGINAS DE INTERNET

OCSE del Estado de Nueva York

www.newyorkchildsupport.com

(Ver información de la cuenta
con número de Seguro Social y PIN)

OCSE de la Ciudad de Nueva York:

www.NYC.gov/hra (Elegir Child Support Enforcement)
(Ejecución de Sustento para Niños)

ESCRIBA

New York City Office of Child Support Enforcement

P.O. Box 830

Canal Street Station

New York, New York 10013

ENVÍE LOS PAGOS A

NYS Child Support Processing Center

P.O. Box 15363

Albany, New York 12212-5363



Michael R. Bloomberg
Alcalde

Administración de
Recursos Humanos
Departamento de
Servicios Sociales
Robert Doar
Comisionado

© 2008 La Ciudad de Nueva York, Departamento de
Servicios Sociales, Para permiso de reproducir todo o parte
de este material comuníquese con la Administración
de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York
(New York City Human Resources Administration).